



SUPERINTENDENCIA GENERAL DE VALORES

COMISSÃO DE VALORES MOBILIÁRIOS

PROTOCOLO DE COOPERACIÓN

Entre

La **Superintendencia General de Valores de Costa Rica**, legalmente representada en este acto por María Lucía Fernández Garita, en la calidad de Superintendente General de Valores;

y

La **Comisión de Valores Mobiliarios de Brasil**, legalmente representada en este acto por Marcelo Santos Barbosa, en la calidad de Presidente.

(las Autoridades)

Teniendo en cuenta:

- i. La creciente actividad internacional en el mercado de valores y la correspondiente necesidad de cooperación mutua en las cuestiones inherentes a la aplicación de las leyes y disposiciones reglamentarias relativas al mercado de valores de sus respectivos países, así como al funcionamiento de los demás mercados y a la protección de los inversores;
- ii. La importancia de los mercados financieros para el desarrollo y el crecimiento económico, así como la necesidad de asegurar la transparencia, la eficiencia y la regularidad de los mercados en Costa Rica y Brasil;

- iii. La necesidad de poner en práctica un mecanismo para promover la cooperación y la asistencia técnica entre las autoridades mediante consultas y mediante acciones de cooperación técnica;

Se celebra el presente Protocolo de Cooperación Bilateral, de conformidad con los anteriores considerandos y las cláusulas siguientes:

(Definiciones)

Para efectos del presente Protocolo, se entenderá por:

- a. "Autoridades": Superintendencia General de Valores de Costa Rica y Comisión de Valores Mobiliarios de Brasil;
- b. "Autoridad requerida": Autoridad ante la cual se presenta una solicitud con arreglo al presente Protocolo;
- c. "Autoridad requirente": Autoridad que realiza la solicitud con arreglo al presente Protocolo;
- d. "Ley": Disposiciones legales vigentes en ambos países;
- e. "Protocolo": el presente Protocolo;
- f. "Reglamentación": Normas emanadas por las autoridades mencionadas en el presente Protocolo.

(Objeto)

Las Autoridades se proponen establecer un procedimiento de cooperación y diálogo continuo sobre aspectos de la regulación de los mercados de valores, su desarrollo y funcionamiento en general, sobre temas de interés mutuo para reforzar la cooperación y proteger los inversores, asegurando la estabilidad, eficiencia e integridad de los mercados de valores de Costa Rica y Brasil, la coordinación de la supervisión de los valores de los mercados y la aplicación de las leyes, o normas en vigor, relativas a valores mobiliarios.

III

(Ámbitos de cooperación)

Las autoridades cooperan en los ámbitos de la asistencia técnica y en la formación de su personal mediante la promoción de acciones de formación para reforzar la supervisión, la transparencia y la integridad de sus mercados de valores.

IV

(Acciones de formación)

Las acciones de formación pueden llevarse a cabo en ambos países y las entidades deben aceptar recibir grupos de técnicos en fase de formación o grupos de expertos en misión de absorción y transferencia de conocimientos.

V

(Información)

Las Autoridades acuerdan informarse mutuamente sobre la evolución de las reglamentaciones en los ámbitos objeto del presente Protocolo.

VI

(Enmiendas y complementos)

Siempre que sea necesario, las autoridades mantendrán la vigilancia de este protocolo bajo una revisión continuada y se consultarán con el fin de hacer más eficaz su vigilancia y resolver cualquier cuestión que surja y acordar medidas de orden práctico necesarias para facilitar la aplicación del presente Protocolo.

VII

(Confidencialidad)

1. En la medida en que la ley lo permita, y de la divulgación que sea absolutamente necesaria para atender el pedido:

- a. Cada Autoridad deberá conservar la confidencialidad de las solicitudes de información y de cualquier otra materia tratada durante el cumplimiento de las mismas, incluidas las consultas entre las autoridades, así como sobre la asistencia no solicitada; y
 - b. La Autoridad requirente conservará la confidencialidad de cualquier información recibida en cumplimiento de este Acuerdo.
2. La Autoridad requirente informará a la Autoridad requerida, antes de la solicitud, de cualquier exigencia legal relativa a la información solicitada y hará valer los privilegios o exenciones legales relativos a dicha información, de la que pueda disponer.

VIII

(Interpretación)

En caso de desacuerdo sobre la interpretación y aplicación del presente Protocolo, las Autoridades se consultarán con el fin de llegar a una interpretación común.

IX

(Responsables)

1. Con vistas a la realización de los procedimientos mencionados, las Autoridades acuerdan entre sí indicar a las personas responsables de los contactos recíprocos y la forma de procesamiento de los mismos.
2. Los contactos mencionados figuran en el Anexo del presente Protocolo y que forma parte integral del mismo.

X

(Duración)

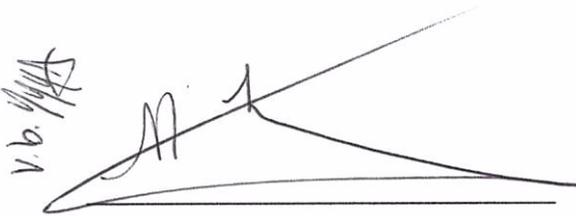
1. La Superintendencia General de Valores de Costa Rica y la Comisión de Valores Mobiliarios de Brasil hacen público el presente Protocolo, que entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por las Autoridades. //

2. El presente Protocolo se celebra por tiempo indefinido.

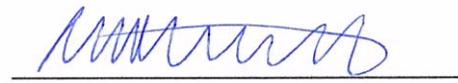
Hecho en la ciudad de San José a los 10 de Julio de 2019 y en la ciudad de Rio de Janeiro a los 14 de AGOSTO de 2019, en cuatro (4) versiones originales del protocolo: dos (2) en español y dos (2) en portugués, todos ellos considerados auténticos.

Por la Superintendencia General de
Valores de Costa Rica

Por la Comisión de Valores Mobiliarios de Brasil

V. b. 

MARÍA LUCÍA FERNÁNDEZ GARITA
Superintendente



MARCELO SANTOS BARBOSA
Presidente



ANEXO

Personas de contacto

Superintendencia General de Valores de Costa Rica

Torre Equus, San José

10867-1000

Costa Rica

Personas de contacto:

María Lucía Fernández Garita - Superintendente

Isaac Castro Esquivel - Intendente

Tel: +506 2243-4701

Fax: +506 2243-4646

Comissão de Valores Mobiliários de Brasil

Rua Sete de Setembro, 111

27º Andar - Centro

CEP - 20.050-901

Río de Janeiro - RJ - Brasil

Tel: 55 21 3554-8262

Personas de contacto:

Eduardo Manhães Ribeiro Gomes - Superintendente de Relaciones

Internacionales

Tel: +5521 3554 82621